

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion provincial de Fomento.—Montes.

Ignorándose el paradero de Doña Maria Cuadrado y Blanco, que ántes vivía en la calle de Toledo, núm. 44, tercero, se la cita por el presente anuncio para que comparezca en este Gobierno de provincia y Seccion de Fomento para enterarla de una comunicacion del Gobernador de Cuenca que la interesa.

Madrid 6 de Diciembre de 1871.

Ignorándose el domicilio en esta corte de D. Francisco Ruiz Salas, y siendo necesario que se presente en la Seccion de Fomento de esta provincia para entregarle un oficio del Gobierno civil de Cuenca, se le cita por el presente para que en el término más breve se presente en esta oficina, Negociado de Montes, para dar cumplimiento á dicha orden.

Madrid 6 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Seccion V.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid abre licitacion pública para contratar el suministro de patatas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 162.646 kilogramos, bajo el siguiente pliego de condiciones, donde se establece el tipo de 98 céntimos de peseta cada 10 kilogramos, el depósito provisional en la Depositaria de fondos provinciales por la cantidad que expresa la condicion 1.ª, y el día de la subasta, que es el 23 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, ante el Sr. Presidente ó persona en quien delegue sus facultades.

Madrid 2 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de patatas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 162.646 kilogramos.

1.ª El contratista ha de suministrar desde dos dias despues del en que se le

notifique la aprobacion de la subasta hasta igual dia de 1872 todas las patatas que necesiten los Establecimientos de Beneficencia, si se trata de la totalidad de ellos ó para aquel á quien se refiera la propo-

ESTABLECIMIENTOS.

Hospital General y de la Caridad.	22.937
Hospital de San Juan de Dios.	7.600
Hospicio y Colegio de Desamparados.	94.609
Inclusa y Colegio de la Paz.	21.500
Casa de Maternidad.	16.000

TOTAL..... 162.646

2.ª Se admite proposicion para la subasta en conjunto y tambien separadamente por uno ó más Establecimientos. En igualdad de circunstancias se considerarán preferentes las proposiciones para la totalidad; pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna ventaja sobre aquellas, pues en otro caso son estas preferibles.

3.ª Las patatas han de ser de la mejor calidad, sanas é iguales á las más superiores que se expendan en los mercados públicos y de un tamaño regular. Si carecieren de estos requisitos no serán admitidas y se procederá á comprar otras por cuenta del contratista si este no las presentase con las condiciones establecidas dentro del término que le designe la persona encargada por la Excm. Diputacion.

4.ª El precio de cada 10 kilogramos de patatas será el que quede fijado en el remate y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales, no admitiéndose proposicion que exceda de 98 céntimos de peseta cada 10 kilogramos.

5.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad correspondiente con arreglo á la condicion 1.ª que determina el importe del depósito provisional.

sicion aprobada, cuyo consumo durante un año, así como el depósito provisional para tomar parte en la subasta, ya sea por la totalidad ó por Establecimientos, se expresa á continuacion:

Kilogramos.	Depósito provisional para tomar parte en la subasta.	
	Pesetas.	
22.937	224	
7.600	74	
94.609	926	
21.500	210	
16.000	156	
TOTAL.....	162.646	1.590

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Depositaria de fondos provinciales hasta la cantidad del veinte por ciento á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

10. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le rendirá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno

expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y otros pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien delegue sus facultades.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Diciembre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de patatas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta corte, cuyo consumo en un año se calcula en 162.646 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo á todos los Establecimientos (ó al que sea) con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

Don Celestino Rico, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Jefe de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 24 de Noviembre último la Excm. Diputacion provincial con asistencia del señor Comisario de guerra de este distrito, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 2 de Mayo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último son los siguientes:

- Racion de pan, 27 céntimos de peseta.
Fanega de cebada, seis pesetas 38 céntimos y medio.
Arroba de paja, 39 céntimos.
Arroba de aceite, 17 pesetas dos céntimos.
Arroba de leña, 38 céntimos.
Arroba de carbon, una peseta 17 céntimos.
X para que conste, de conformidad con lo mandado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedido la presente con el V. B. del Sr. Presidente en Madrid á 1.º de Diciembre de 1871.—Celestino Rico.—V. B.—Suarez Garcia.

QUINTA SECCION.

Don Juan Giorfo, Comisionado de apremio para la recaudacion de contribuciones en el distrito municipal de Alcobendas, partido judicial de Colmenar Viejo.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa de fecha 28 de Noviembre del corriente año, se ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1869 á 1870, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible con que cada una de ellas figura en el amillaramiento, con el nombre de sus propietarios, deudores y demás noticias que á continuacion se expresan:

Tasacion que resulta de su capitalizacion.

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas and Cents. Includes entries for José Aguado Sanchez, Gregorio Aguado Diaz, Herederos de Manuel Aguado Pezuelo, Felipe Andrés, Andrés Aguado, Juan Aguado Rodriguez, Herederos de Rafaela Aguado Lopez, José Aguado Baena, Isidoro Aguado, Pantaleon Aguado, Donato Aguado Aguirre, etc.

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas and Cents. Includes entries for Julian Aguado Baena, Manuel Aguado Sanchez, Faustino Aguado de la Fuente, Eugenio Aguado Alonso, José Alcalá, Francisco Alcalá, Ricardo Aguado, Félix Aguado Gonzalez, Manuel Aguado Ostos, Ildefonso Alcalá, Francisco Aguado Garcia, Nicolás Aguado, Juan Aguado de Mendez, Juana Aguado de Mendez, Pablo Aguirre, Antonio Baena Caballero, Manuel Bonifacio, etc.

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas and Cents. Includes entries for Una casa en esta villa, calle de Triana, Dámaso Baena, Victoriano Baena Aguado, José Baena Jibaja, Santos Baena, Felipe Baena Caballero, Maria Baena Perdiguerro, José Alcalá, Lino de Castro, Eugenio Cortés, Julián Carcajona, Manuel Cortés Caballero, Basilio de Castro, José Diaz Calvo, Simón Delgado, Mariano Diaz, José Diaz Otero, José Diaz Lázaro, José Escorido Lopez, etc.

Peset. Cénto.
 a cuatro fanegas. 1.555'66
 97.—Manuel Frutos Gamarra.—Una casa sita en la calle de la Travesía, núm. 4. 468'75
 99.—Manuel Fernandez.—Una casa en esta villa, calle de Espoz y Mina, núm. 9. 468'75
 108.—Francisco Gonzalez Caballero.—Una casa sita en la plazuela de Martinez, número 9. 1.125'00
 101.—Julian Garcia.—Una viña en Gangas, de haber 25 áreas 69 centiáreas, igual a nueve celemines. 185'33
 109.—Eusebio Garcia Gonzalez.—Una viña en Valdelacasa, de haber 25 áreas 69 centiáreas, igual a nueve celemines de segunda clase. 648'00
 111.—Santos Garcia Gonzalez.—Una tierra en las Cercas, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega de primera clase: linda con otra de Manuel Baena. 222'33
 115.—Manuela Garcia.—Una casa en esta villa, calle del Sordo, núm. 6. 468'75
 116.—Angel Guadaliz.—Una casa en esta villa, calle del Cañon, núm. 4. 468'75
 118.—Ginés de San Ginés.—Una casa en esta villa, calle Real Vieja, núm. 20. 468'75
 119.—Antonio Gamarra.—Una casa en la calle Real Vieja, núm. 7. 468'75
 120.—Gumersinda Guadaliz.—Una casa en esta villa, calle de la Reina. 468'75
 123.—Josefa Gallego.—Una casa en esta villa, plazuela de la Victoria, núm. 5. 468'75
 128.—Herederos de Manuela Cid.—Una casa en esta villa, calle de la Amnistia. 468'75
 131.—Herederos de Luis Alonso.—Una tierra en el cerro del Otero, de 4 hectáreas, 10 áreas 86 centiáreas, igual a 12 fanegas: linda con el camino de Colmenar. 1.066'66
 135.—Miguel Lara Barrios.—Una casa en esta villa, costanilla de los Ciegos, número 1. 468'75
 136.—Juan Lopez Carcajona.—Una tierra en el Cerro del Otero de haber 85 áreas 60 centiáreas, igual a dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda con el camino de Colmenar. 222'33
 154.—El mismo.—Otra tierra en el camino Viejo de Madrid de haber una hectárea, 71 áreas 19 centiáreas, igual a cinco fanegas de tercera clase: linda con otra de los herederos de Don José Mendez. 444'65
 139.—Manuel Lara Gibaja.—Una viña en Valgrande, de haber 31 áreas 39 centiáreas, igual a 11 celemines: linda con otra de Higinio Perdiguero. 152'66
 140.—Juan Lozano.—Una casa en esta villa, calle del Pilar, núm. 12. 750'00
 141.—Herederos de Gabriel

Peset. Cénto.
 Lopez Perez.—Una tierra en la Hoyarasa, de haber una hectárea, dos áreas 71 centiáreas, igual a tres fanegas de segunda clase: linda con otra de José Pérez. 700'00
 El mismo.—Otra tierra en Marotillo, de haber una hectárea, 19 áreas 83 centiáreas, igual a tres fanegas seis celemines de segunda clase: linda con otra de D. Pedro Garibay. 816'00
 142.—Juan Lopez de Lopez.
 143.—Blas Lopez.—Una casa en esta villa, calle del Cañon, núm. 8. 187'50
 144.—Pedro Lopez Antolin.—Una tierra en el camino del Yuncal, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas: linda con el mismo camino. 466'66
 146.—Maria Lozano Barreira.—Una casa en esta villa, calle Real, núm. 9.
 148.—Lorenzo Lopez Carcajona.—Una tierra en Valdelasfuentes, de haber una hectárea 19 áreas 83 centiáreas, igual a tres fanegas seis celemines de segunda clase: linda con el arroyo. 1.166'66
 151.—Rafael Lopez.—Una tierra en los Picazos, de haber una hectárea, 36 áreas 95 centiáreas, igual a cuatro fanegas de segunda clase: linda con otra de D. José Berganza. 933'33
 159.—Severo Melendro.—Una casa en esta villa, plazuela de Martinez, núm. 14. 750'00
 160.—Manuel Martinez.—Una casa en esta villa, calle de Triana. 468'75
 161.—Herederos de Prudencio Moreno.—Una viña en el camino de Moraleja, de 68 áreas, 48 centiáreas, igual a dos fanegas de tercera clase: linda con otra de Don Felipe Lopez. 333'33
 163.—Herederos de Teresa Mateo.—Una casa en esta villa, calle del Empecinado, núm. 13. 2.531'25
 165.—Alvaro Mendez.—Una tierra en la cuesta Blanca, de siete hectáreas, 53 áreas 24 centiáreas, que equivalen a 22 fanegas.
 166.—Viuda de Manuel Moreno.—Una tierra en el arroyo de la Vega, de haber una hectárea, 36 áreas 99 centiáreas, igual a cuatro fanegas: linda con otra de Lino de Castro. 1.555'33
 167.—Celestino Muñoz Bano.—Una tierra entre los dos pueblos, de una hectárea, 71 áreas 19 centiáreas, igual a cinco fanegas: linda al N. con el camino Real. 1.836'66
 170.—Herederos de Juana Martin.—Una viña en el camino de la Paz, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega de tercera clase. 166'66
 172.—Lucia Nuñez.—Una ca-

Peset. Cénto.
 sa en esta villa, calle de Co do, núm. 3. 750'00
 174.—Tomás del Olmo.—Una casa en esta villa, calle del Triunfo, núm. 8. 937'50
 175.—Maria del Olmo.—Una casa en esta villa, calle de Chamberi, núm. 16. 500'00
 176.—Juan Otero.—Una casa en esta villa, calle de Triana, núm. 8. 468'75
 178.—Ventura Otero.—Una casa en esta villa, calle del Cañon, núm. 2. 468'75
 179.—Luis Otero.—Una casa en esta villa, calle de Espoz y Mina. 468'75
 186.—Juan Perdiguero.—Una tierra en el camino de la Paz, de una hectárea, 36 áreas 95 centiáreas, igual a cuatro fanegas de segunda clase. 933'33
 188.—Herederos de Luis Perez.—Una tierra en el cerro del Otero, de haber tres hectáreas, ocho áreas 14 centiáreas, igual a 10 fanegas de tercera clase: linda con otra de D. Ramon Aguado. 888'66
 189.—Sandalo Perdiguero.—Una tierra en el camino de Valdelacasa, de 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas de tercera clase: linda con otra de D. Dionisio Gomez. 178'00
 190.—Herederos de José Perez Lopez.—Una tierra en los Calabozos, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas de tercera clase: linda con el arroyo. 178'00
 El mismo.—Otra tierra en el Callejon de Canillas, de 25 áreas 69 centiáreas, igual a nueve celemines de primera clase: linda con el arroyo del mismo nombre. 250'00
 193.—Antonia Perdiguero.—Una casa en esta villa, calle de Espoz y Mina. 781'25
 195.—Manuela Palacios.—Una viña en Marotillo, de haber 59 áreas 93 centiáreas, igual a una fanega nueve celemines de tercera clase: linda con otra de Félix Aguado. 292'00
 196.—Luis Perdiguero.—Una tierra en el camino de Colmenar, de haber tres hectáreas, dos áreas y 38 centiáreas, igual a 10 fanegas de segunda clase. 2.333'33
 200.—Jorge Rodriguez.—Una casa en esta villa, calle de Ceniceros, núm. 2. 500'00
 202.—Mariano del Rosario.—Una casa en esta villa, calle de Triana. 750'00
 203.—Pablo Rodriguez.—Una viña en Valdelacasa, de haber 11 áreas 42 centiáreas, igual a cuatro celemines de tercera clase: linda con otra de Nicolás Aguado. 55'60
 205.—Lorenzo Rodriguez Baena.—Una tierra en el camino de Colmenar, de 68 áreas 48 centiáreas, igual a dos fanegas de tercera clase: linda con otra de los here-

Pesetas Cénto.
 deros de Felipe Lopez. 178'00
 206.—Catalina Rodriguez.—Una viña en los Párdillares de Peñarocha, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega de tercera clase: linda con otra de Manuel Aguado. 166'66
 207.—Anselmo Rodriguez.—Una viña en Fuentidueña, de haber 17 áreas 12 centiáreas, igual a seis celemines de tercera clase: linda con otra de Valentina Dapencia. 83'33
 208.—Herederos de Gabriel Ramos.—Una viña en la Guindalera, de haber 17 áreas 12 centiáreas, igual a seis celemines de primera clase: linda con otra de Luis Rodriguez. 278'00
 209.—Herederos de Lorenzo Rodriguez.—Una tierra en Deshorrahuenos, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega de tercera clase: linda con otra de D. Diego Lopez. 416'66
 210.—Pedro Rojo.—Una viña en Fuentidueñas, de haber ocho áreas 56 centiáreas, igual a tres celemines de tercera clase: linda con otra de Antonio Baena. 41'55
 211.—José Rodriguez.—Una tierra en los Llanos de Elvira, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual a una fanega de segunda clase: linda con otra de D. Felipe Lopez. 233'33
 212.—Antonio Rodriguez Aguado.—Una casa en esta villa, calle de Peligros, número 4. 375'00
 215.—Francisco Sanchez.—Una tierra en los Calabozos, de haber una hectárea, 19 áreas 83 centiáreas, igual a tres fanegas seis celemines de tercera clase: linda con otra que fué de D. Carlos Mendez. 316'66
 217.—Leon Simon.—Una casa en esta villa, calle del Empecinado. 750'00
 218.—Josefa Santos.—Una casa en esta villa, calle de Peligros, núm. 8. 1.125'00
 220.—Vicente Sanchez.—Una casa en esta villa, calle del Cañon. 750'00
 222.—Maria Salinas.—Una parte de casa en la calle de Chamberi. 125'00
 228.—Fausto de Sá.—Una casa en esta villa, calle del Cañon, núm. 9. 312'50
 229.—Claudio Sanchez Aguado.—Una tierra en el Callejon de Canillas, de haber 15 áreas, 36 centiáreas, igual a una fanega 6 celemines de segunda clase: linda con otra de Antonio Aguado. 350'00
 231.—Gumersindo Sanz Rubio.—Una viña en el Camino viejo de Madrid, de 85 áreas 60 centiáreas, igual a dos fanegas seis celemines de segunda clase: linda con otra del mismo y con dicho camino. 583'33
 233.—Juan Salinas.—Un so-

	Peset. Cents.		Peset. Cents.		Pesetas Cents.
lar sito en la calle de las Covachuelas.	62'50	mera clase: linda con el arroyo de Valdelatas.	1.500'00	tes, de haber 25 áreas 69 centiáreas, igual á nueve celemines.	
235.—Francisco Vazquez.—Una casa en esta villa, calle de las Jabonerías.	375'00	289.—Juan Fernandez de Lillo.—Una tierra en la Alcantarilla de los Calabozos, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual á dos fanegas de segunda clase: linda con el Arroyo.	700'00	370.—Juan Peñuelas.—Una casa en esta villa, calle de Padilla, núm. 1.	1.125'00
236.—Tomás Ventosinos.—Un pajar en la calle de la Paz, núm. 4.	468'75	299.—Herederos de Miguel Garcia.—Una tierra en el cercado Chico, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual á una fanega de segunda clase: linda con el arroyo de la Vega.	350'00	373.—Herederos de Teresa Perdiguero.—Una tierra en Valdelasfuentes, de haber una hectárea, dos áreas 71 centiáreas, igual á tres fanegas de segunda clase.	1.050'00
237.—Pedro Valdemoro.—Una tierra en el camino de la Paz, de haber una hectárea, 71 áreas 19 centiáreas, igual á cinco fanegas de segunda clase: linda con el camino de la Ermita.	1.166'66	306.—Herederos de José Garcia Gonzalez.—Una tierra en el camino de Moraleja, de haber una hectárea, dos áreas 71 centiáreas, igual á tres fanegas de segunda clase: linda con la vereda.	1.050'00	374.—Bernardo de Pablo.—Una tierra en el Barril de Barajas, de 85 áreas 60 centiáreas, igual á dos fanegas seis celemines de tercera clase: linda con otra de Antonio Serna.	333'33
239.—Manuel Valdemoro Baena.—Una tierra en Fuentidueña, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual á dos fanegas de segunda clase.		310.—Felipe Gomez.—Una viña en Valdelasfuentes, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual á una fanega de tercera clase: linda con otra Mariano Gomez.	250'00	375.—Pedro Paris.—Una tierra en los Llanos Morones, de haber una hectárea, dos áreas 71 centiáreas, igual á tres fanegas: linda con el Arroyo.	1.050'00
240.—Herederos de Donato Vazquez.—Una casa en esta villa, calle de Espoz y Mina, número 24.	468'75	313.—Victoriano Guñales Lopez.—Una tierra en la cuesta Blanca, de haber 85 áreas 60 centiáreas, igual á dos fanegas seis celemines de tercera clase: linda con otra de Bernardo de Pablo.	333'33	387.—Antonio Serna.—Una tierra en el carril de Barajas, de haber una hectárea, 19 áreas 83 centiáreas, igual á tres fanegas seis celemines de tercera clase: linda con otra de Manuel Baeza.	466'66
241.—Tomás Urosa.—Una tierra en el Olivár, de haber dos hectáreas, 39 áreas 67 centiáreas, igual á siete fanegas de tercera clase: linda con el camino.	622'33	319.—Hipólito Hombre.—Una tierra en los Calabozos, de haber una hectárea, 36 áreas 95 centiáreas, igual á cuatro fanegas de segunda clase.		399.—José Maria Viescar.—Una tierra en los Mesoncillos, de haber 85 áreas 60 centiáreas, igual á dos fanegas seis celemines de segunda clase.	875'00
245.—Manuel Valdemoro Vazquez.—Una tierra en Valdelacasa, de haber 85 áreas 60 centiáreas, igual á dos fanegas seis celemines de tercera clase: linda con otra de D. Ramon Aguado Lopez.	222'33	317.—Bárbara Lara.—Una casa en esta villa, calle de Peligros, núm. 7.	625'00		
247.—Juan Valdemoro.—Una viña en Valdelasfuentes, de haber 77 áreas cuatro centiáreas, igual á dos fanegas tres celemines de tercera clase: linda con otra de Eugenio Perdiguero.	375'00	326.—Felipe Lopez Requeña.—Una casa en esta villa, calle Real, núm. 12.	750'00		
250.—Dorotea Valdemoro.—Una tierra en el cerro del Otero, de haber 34 áreas 24 centiáreas, igual á una fanega de tercera clase.		327.—José Lopez.—Una tierra en el carril de Barajas, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual á dos fanegas de tercera clase: linda con otra de Manuel Echevarría.	266'66		
253.—Antonia Aguado.—Una viña en Valdelasfuentes, de haber 42 áreas ocho centiáreas, igual á una fanega tres celemines de tercera clase.	312'33	332.—Herederos de D. Vicente Moreno.—Una huerta de regadio en el arroyo de la Vega, de haber una hectárea, 36 áreas 95 centiáreas, igual á cuatro fanegas de primera clase: linda con dicho arroyo.	16.666'66		
257.—Herederos de Manuel Aguado Garcia.—Una viña en Valdelacasa, de haber 59 áreas 93 centiáreas, igual á una fanega nueve celemines de segunda clase: linda con otra de D. Leon Hidalgo.	1.020'66	337.—Martin Menoyo.—Una tierra en el olivar del Boticario; de haber una hectárea, dos áreas 71 centiáreas, igual á tres fanegas de tercera clase: linda con otra de Víctor Izquierdo.	400'00		
266.—Manuel Baena Gomez.—Una tierra llamada del Paton, de una hectárea, 71 centiáreas 19 centiáreas, igual á cinco fanegas.		338.—Gregorio Magano.—Una tierra en la cuesta Blanca, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual á dos fanegas de tercera clase: linda con otra de José Lopez.	266'66		
267.—Ambrosio Barrera.—Una casa en esta villa, plaza de Martinez.		341.—Tomás Muñoz.—Una tierra en la Solana, de haber 68 áreas 48 centiáreas, igual á dos fanegas: linda al Norte Miguel Lopez y Saliente el camino.	700'00		
269.—Eugenio Cabrero.—Media cabeza de pasto en el prado de los Galápagos, de 17 áreas 12 centiáreas, igual á seis celemines.	250'00	353.—Manuel Navacerrada.—Una tierra en Valdelasfuen-			
270.—Herederos de D. Miguel Calderon de la Barca.—Una tierra en Valdelatas, de haber una hectárea, dos áreas 71 centiáreas, igual á tres fanegas de pri-					

cho al mencionado resguardo que presenten su reclamacion en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, durante el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin reclamacion alguna se procederá á la rectificacion del apellido del imponente, segun solicita la que se dice dueña del depósito.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.—
El Director general, L. G. Campoamor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario, fecha 21 de Junio de 1870, ascendente á 7.000 pesetas nominales en bonos del Tesoro y señalado con los números 70.882 de entrada y 44.668 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 5 de Diciembre de 1871.—El Director general L. G. Campoamor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por segunda vez el fallecimiento al parecer intestado de Doña Juana Muñoz y Baños, hija legitima de Don Cristóbal y de Doña Maria Paz, ocurrido el día 22 de Marzo de 1869 en esta corte, de donde era natural, hallándose en estado de soltera y en edad de veintinueve años; y se previene á las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan á usar de él dentro del término de 20 días en el referido Juzgado y Escribanía, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en las diligencias promovidas por el D. Cristóbal y la Doña Maria Paz sobre que se les declare herederos por iguales partes la de Doña Juana Muñoz y Baños.

Madrid y Noviembre 27 de 1871.—
Jorge Reboles.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose suscitado dudas acerca del nombre del dueño del nuevo resguardo talonario expedido por la Tesoreria de esta Caja general en 4 de Mayo de 1869 á favor de Doña Maria Manuela Carmelo y Gomez con el número 4.105 de orden por valor de 3.805 escudos 200 milésimas, ó sean 9.513 pesetas, en equivalencia del depósito constituido en esta Central con el núm. 28.164 de registro, cuyo importe reclama Doña Maria Manuela Carmena y Gomez, se hace presente á todos los que se crean con dere-